

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE Sincelejo.  
E.S.D.

Referencia: RAD [2018-00104-00](#)

PROCESO VERBAL

DTE: ISABEL CUARTAS RESTREPO Y OTROS

DDO: FIDUOCCIDENTE Y FOGAFIN

ALVARO LEDESMA AGUAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de ISABEL CUARTAS RESTREPO Y OTROS, vengo ante usted para presentarle un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia fechada 19 de marzo del 2021 por la cual se declara probada la excepción previa propuesta por la demandada FOGAFIN y que fue publicada en estado núm39 del 23 de marzo de 2021 decisión que respeto más no comparto por los siguientes:

1. quién propone la excepción previa es Fogafin y esa dicha entidad a la cual afecta lo referente a la falta de requisitos de procedibilidad de la ley 640 de 2001, no afecta a Fiduoccidente entidad que no propuso excepciones previas.
2. La providencia deberá corregirse en el sentido que se da prosperidad a la falta de la excepción previa inepta demanda exclusivamente a lo referente al demandado Fogafin, sin embargo, respecto al demandado Fiduoccidente se debe continuar en virtud que respecto a este demandado no se aplica la causal invocada por Fogafin.
3. la excepción previa propuesta por fogafin solo los cobija exclusivamente a ellos, ya que fiduoccidente es una persona jurídica distinta y respecto a ellos se

encuentra agotado el requisito de procedibilidad de la ley 640 del 2001.

En estos términos dejó formulado el recurso de apelación y en subsidio apelación contra la providencia fechada 19 de marzo del 2021.

De usted atentamente,



ALVARO LEDESMA AGUAS  
C.C. 92.528.872 expedida en Sincelejo  
T.P. 105.647 del C. S de la J.